

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las dieciséis horas con cuarenta y un minutos del día lunes, veintidós de abril de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes, a todas y todos, siendo las dieciséis horas con cuarenta y un minutos del día lunes veintidós de abril del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretaria General, proceda a verificar e informar, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública, por favor Secretaria, dé cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán seis asuntos, correspondientes a dos Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, tres Recursos de Apelación y un Procedimiento Especial Sancionador, identificados con las claves JDC/028/2024, JDC/029/2024, RAP/077/2024, RAP/080/2024, RAP/081/2024 Y Su Acumulado RAP/082/2024 y PES/032/2024, cuyos nombres de las partes actoras, autoridades responsables, denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención a los asuntos enlistados en la presente convocatoria, solicito atentamente a la Licenciada Liliana Félix Cordero, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC/028 de

este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

AUXILIAR JURÍDICO, LICENCIADA LILIANA FÉLIX CORDERO: Con la autorización del Pleno. -----

El proyecto de sentencia que se somete a su consideración es el relativo al Juicio de la Ciudadanía 28 del año en curso, promovido por una servidora pública municipal, en contra del acuerdo de medida cautelar número 67, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual determinó declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares. -----

De la lectura realizada al escrito de demanda, se desprende que la pretensión de la parte actora radica en que este Tribunal revoque el Acuerdo impugnado y, en consecuencia, declare procedentes las medidas cautelares solicitadas por la promovente. -----

Como motivos de agravio la actora hace valer esencialmente la indebida fundamentación y motivación del acuerdo impugnado, la falta de perspectiva de género al momento de realizar el análisis de las expresiones denunciadas y de los elementos que actualizan la violencia política de género en el debate político, además que a su consideración la responsable se pronunció sobre el fondo del asunto. -----

En el proyecto se propone declarar infundados los motivos de agravio, toda vez que, tal como lo señaló la responsable en el acuerdo impugnado, las publicaciones motivo de controversia, no actualizan de manera preliminar, la violencia política de género en contra de la actora, lo anterior es así, ante la falta de la concurrencia de todos los elementos necesarios para acreditarla. -----

Por lo anterior, a juicio de esta ponencia, la Comisión sí atendió, cada uno de los planteamientos realizados por la actora en su escrito de denuncia, realizó el análisis con perspectiva de género, fundó y motivó debidamente su decisión. -----

Pues como se señala en el proyecto, de forma preliminar los adjetivos denunciados en la nota publicada, no implican una condición de género, pues pueden utilizarse ya sea en hombres o mujeres por igual. -----

Además, las publicaciones denunciadas contienen críticas al desempeño de la actora, como servidora pública, actuar que en todo momento pueden ser motivo de escrutinio por parte de la ciudadanía. -----

Por las consideraciones expuestas, se propone confirmar el acuerdo impugnado. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y señoras Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por si alguien quisiera hacer uso de la voz. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: No. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: No. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: No habiendo alguna intervención, señora Secretaria tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño la propuesta Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente JDC/028/2024, se resuelve lo siguiente: -----
ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado, por las consideraciones vertidas en la presente Sentencia. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Ahora bien, continuando con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Grecia Jassury Uribe Ochoa, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes JDC/029 y RAP/080, ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

AUXILIAR JURÍDICO, LICENCIADA GRECIA JASSURY URIBE OCHOA: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, se da cuenta del recurso de apelación 80 del año en curso, promovido por MORENA en contra del Acuerdo 096, del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante la cual se determina respecto al incumplimiento de postulación de acciones afirmativas adicionales de personas con discapacidad y del grupo LGBTTTIQ+ o de la diversidad sexual en las postulaciones de candidaturas de las planillas presentadas a miembros de los ayuntamientos del PRD, en el contexto del proceso electoral local 2024; así como los Acuerdos 141 al 151 del presente año, todos del propio Consejo General citado, con los cuales resolvió la solicitud de registro de las planillas de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos del Estado, presentada por el PRD. -----

Para ello, el apelante hizo valer dos agravios, el primero relativo a la vulneración a los principios de certeza, legalidad y exhaustividad, por la concesión de un plazo extraordinario de 12 horas para que el PRD subsane lo atinente para registrar sus candidaturas por acciones afirmativas de personas con discapacidad y de la diversidad sexual, por constituir un tercer pedimento al margen de la ley y el acuerdo 085 de 2023 del propio Consejo General. -----

El segundo agravio, relativo a la vulneración a los principios de legalidad, certeza y definitividad, porque considera que se otorga el registro a las planillas postuladas por el

PRD a pesar de que algunas de las candidaturas no presentaron la documentación necesaria que exige la normativa electoral. -----

En el proyecto se propone declarar esencialmente fundado el primer concepto de agravio, porque resulta incorrecto el otorgamiento del plazo extraordinario en alusión, por ya existir un procedimiento de verificación de cumplimiento y sustitución de las postulaciones de candidaturas por acciones afirmativas establecido en el criterio Vigésimo Octavo de los Criterios de acciones afirmativas. -----

De ahí que, en el proyecto no se comparte el razonamiento de la responsable de que, a partir de los casos no previstos, se pudiera otorgar un plazo extraordinario por no haberse hecho patentes los medios convictivos suficientes que permitieran acreditar que la omisión en la presentación de la documentación obedeció a causas extraordinarias y no previsibles. -----

En ese sentido en el proyecto se propone como efectos: -----

- Revocar el acuerdo 096 y dejar sin efectos todos los actos derivados del mismo, en términos de lo razonado en los párrafos 67 y 68 del proyecto. -----

- Ordenar al Consejo General, que se pronuncie nuevamente en relación con la solicitud de registro de las planillas de candidaturas del PRD impugnadas, a partir de lo resuelto en la sentencia y lo establecido en el numeral 5, del criterio vigésimo octavo de los Criterios de Acciones Afirmativas. -----

- Vincular al Consejo General del Instituto, para que, con base a sus atribuciones, se pronuncie en relación con el cumplimiento o no de las reglas de paridad, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 086 de 2023 y el artículo 277 de la Ley de Instituciones. -

- Otorgándole para ello un plazo de 72 horas contadas a partir de la notificación. -----

Seguidamente doy cuenta con el proyecto del juicio de la ciudadanía 029 de este año, promovido por la ciudadana Areli Camargo Chávez en contra del Acuerdo 155 del Consejo General del Instituto Electoral Local, por el que resuelve respecto a la solicitud de registro de las fórmulas de candidaturas a las diputaciones por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales 01 al 07, y 09 al 15 presentadas por la coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo", en el contexto del proceso electoral local 2024. -----

En el proyecto se propone declarar improcedente el juicio intentado, toda vez que la parte actora no cuenta con interés jurídico para impugnar el acuerdo referido, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

Lo anterior porque, como lo refiere la responsable, la promovente no se encontraba postulada como candidata a Diputada Propietaria de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Uninominal 14 por la coalición Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo, para la aprobación de los registros a diputaciones por el referido principio, realizada el diez de abril a través del acuerdo 155 controvertido, por ende, con la aprobación de dicho acuerdo no se le conculcan sus derechos político electorales. -----

Por esas razones y las expuestas en el proyecto, se propone desechar el juicio de la ciudadanía, en razón de la actualización de la causal de improcedencia invocada. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señoras Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias

Licenciada. Queda a consideración de este Pleno la propuesta realizada por un servidor por si alguien quisiera hacer una intervención, adelante. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Ninguna. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Magistrada. ---

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Ninguna. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. No habiendo alguna intervención, Secretaria por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de ambos proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: En sentido afirmativo respecto a ambos proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En el mismo sentido Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados en el expediente RAP/080/2024, se resuelve lo siguiente: ---

PRIMERO. Se revoca el acuerdo IEQROO/CG/A-096-2024, para los efectos precisados en la presente sentencia. -----

SEGUNDO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo para los efectos establecidos en la presente resolución. -----

Y en el expediente JDC/029/2024, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se desecha el presente juicio de la ciudadanía por improcedente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Continuando con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Maestra Carla Adriana Mingüer Marqueda, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes RAP/077, RAP/081 Y SU ACUMULADO RAP/082 y del Acuerdo Plenario del expediente PES/032, todos de este año que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRA CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA: Con la autorización del Pleno. -----

En primer lugar, doy cuenta del Recurso de Apelación 81 y su acumulado 82 del año en curso, promovido por el partido Morena y Movimiento Ciudadano, en contra del acuerdo del Consejo General identificado con el número IEQROO/CG/A-095-2024, por medio del cual se determinó respecto del incumplimiento de postulación de acciones afirmativas

adicionales de personas con discapacidad y de jóvenes en las postulaciones de candidaturas de las planillas presentadas a miembros de los ayuntamientos del partido político Movimiento Ciudadano; así como de los acuerdos 122 al 132, todos del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio de los cuales se resuelve la solicitud de registro de las planillas de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos del estado de Quintana Roo, del mismo ente político. -----

Los partidos políticos apelantes, se duelen por un lado que el plazo extraordinario otorgado por la autoridad responsable a Movimiento Ciudadano para el efecto de cumplir con las acciones afirmativas relativas a la postulación adicional de personas con discapacidad y jóvenes, constituye un tercer pedimento que se encuentra al margen de la Ley de Instituciones y de los dos plazos establecidos en el acuerdo IEQROO/CG/A-085-2023, por medio del cual establece los criterios y procedimientos a seguir en materia de registro de candidaturas que se postulan por acciones afirmativas en el Proceso Electoral Local 2024; y por otro lado, de sus efectos relativos a la imposición de un procedimiento ordinario sancionador por no cumplir con las referidas postulaciones en materia de acciones afirmativas. -----

En el proyecto se propone declarar como fundados los planteamientos y en consecuencia revocar el acto impugnado y sus efectos. Ello porque al considerar la documentación entregada fuera de los plazos establecidos, constituye un trato diferenciado, pues como se señala en el proyecto, en su oportunidad los institutos políticos interesados deben sujetarse a los plazos aprobados previamente y que fueron aceptados por los participantes, aspecto que está inmerso en la aplicación igualitaria y equitativa de la norma electoral, pues el principio de igualdad ante la ley de todas las personas es reconocido en el artículo 4 de la Constitución Federal, mismo que adquiere aplicación para quienes estén interesados en solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, pues todas deben sujetarse a los mismos requisitos y condiciones para garantizar una contienda justa y equitativa. -----

En consecuencia, se propone que en los acuerdos en donde se valoró la documentación presentada en el plazo de 12 horas extraordinarias quede sin efectos, y con ello que el Instituto realice una nueva determinación en relación con la solicitud de registro de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos con base a los efectos precisados en el proyecto. -----

Ahora bien, se da cuenta con el proyecto de recurso de apelación 77 del año en curso, en el cual el PRI en su escrito de demanda solicita se revoque el acuerdo IEQROO/CG/A-115-2024 emitido por el Consejo General del Instituto, por medio del cual se resolvió la solicitud de registro de la planilla de candidaturas a miembros del Ayuntamiento de Solidaridad presentado por la coalición Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo, en específico, la designación del ciudadano Uri Carmona Islas quien ocupa la cuarta regiduría propietaria. -----

Lo anterior, por la violación al principio de elegibilidad, porque la cuarta regiduría propietaria de la planilla aprobada por el acuerdo impugnado, contraviene la normativa constitucional y legal prevista para el registro de una candidatura. -----

En el proyecto, se propone confirmar el acuerdo impugnado, pues resultan insuficientes los medios de prueba aportados por el PRI para determinar que Uri Carmona Islas, es

inelegible para ser candidato por la vía de reelección por un partido diverso. -----
Finalmente, se da cuenta con el proyecto de Acuerdo de Pleno relativo al Procedimiento Especial Sancionador 32 del año en curso, promovido por el ciudadano Román Alfredo Olan López, en contra de Freyda Marybel Villegas Canché, en su calidad de aspirante en el proceso interno de selección del partido MORENA al cargo de Coordinadora de Defensa de la Transformación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por presuntas infracciones en materia electoral. -----

En el proyecto, se propone reenviar el presente expediente a la autoridad instructora, para que reponga el procedimiento desde la inspección ocular, realizando las actuaciones necesarias con la finalidad de allegarse de mayores elementos que permitan a este órgano jurisdiccional emitir la resolución que conforme a derecho corresponda en el presente Procedimiento Especial Sancionador. Garantizando el debido proceso y la exhaustividad en las actuaciones. -----

Es la cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Maestra. Queda a consideración de este Pleno la cuenta, por si alguien quisiera hacer uso de la voz, lo manifieste. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: No. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, proceda Secretaria a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño las tres propuestas Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente RAP/81/2024 Y SU ACUMULADO RAP/082/2024, se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Se revoca el acuerdo IEQROO/CG/A-095-2024, para los efectos precisados en la presente sentencia. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SEGUNDO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo para los efectos establecidos en la presente resolución. -----

TERCERO. Se deja sin efectos la instauración de un procedimiento ordinario sancionador en contra de Movimiento Ciudadano, hasta en tanto se emita una nueva determinación en cumplimiento de los efectos de la presente sentencia. -----

Ahora bien, en el expediente RAP/077/2024, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado, en lo que fue materia de impugnación. -----

Por último, en el expediente PES/032/2024, se acuerda lo siguiente: -----

ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente PES/032/2024, a la autoridad instructora para los efectos precisados en el presente acuerdo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones de ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las diecisiete horas con un minuto del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria, público que nos acompañan. Es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO